

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA Y EL GOBIERNO PARROQUIAL PLAN PILOTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA LAS OBRAS CONTRATADAS DEL PERIODO 2023-2027:**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, representado por la Tec. Sup. Sandra Elizabeth Ocampo Heras, en su calidad de Alcaldesa, del cantón La Concordia, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "**EL GAD MUNICIPAL**", y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto, legalmente representada por la Licenciada Martha Escobar Carbonelly, en su calidad de Presidenta para efectos jurídicos se denominará "**GAD PARROQUIAL PLAN PILOTO**".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1.- Con oficio N° 0070-GADPRPP-P-MEC-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Licenciada Martha Escobar Carbonelly, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto, solicita la suscripción de convenio interinstitucional para un fiscalizador para la intervención de áreas exteriores del Gad Parroquial Plan Piloto.

1.2.- Con memorando N° GADMCLC.AL/2.0/0815-2023 de 8 de septiembre de 2023, la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad, remite al Ing. Robert Armijo Aguilar, Director de Obras Públicas, el trámite PH-SO-23-1060, que contiene la petición del Gobierno Autónomo Parroquial Plan Piloto, presidida por la Licenciada Martha Escobar Carbonelly, presidenta del Gad Parroquial de Plan Piloto.

1.3.- Con memorando N° GADMCLC.DOP/1.0/0454-2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Director de Obras Públicas, remite a la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del cantón La Concordia, que cuenta con el personal para otorgar la asistencia técnica para Proyecto "Intervención de Área Exteriores del Gad Parroquial Plan Piloto.

1.4.- Con memorando N° GADMCLC.AL/2.0/0909-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Katherine Pinargote Dau, Secretaria Particular de Alcaldía, bajo la autorización de la máxima autoridad, solicita se emita informe jurídico de factibilidad para la suscripción de convenio interinstitucional de asistencia técnica entre el Gobierno Autónomo

Descentralizado municipal del cantón La Concordia y el Gobierno Parroquial de Plan piloto.

1.5.- Con informe N° GADMCLC.PS/2.0/114-2023, de 4 de 2023, emitido por Procuraduría Síndica, emite informe jurídico favorable para la suscripción de convenio de cogestión y asistencia técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Plan Piloto.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:**

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225, numeral 2, establece que el sector público comprende "las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".

2.2.- El Art. 226 de la Constitución, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.3.- El Art. 227 de la Constitución, señala que la Administración Pública "constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; lo que supone la obligación de las instituciones que son parte del sector público, de emprender acuerdos interinstitucionales que permitan coordinar sus atribuciones y servicios con los fines expuestos en la norma citada.

2.4. El Art. 238 de la Constitución, consagra "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

2.5. El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determine la ley. Numeral 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los establecimientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinado al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 2.6.- El Art. 55 del COOTAD, dice: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y de los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. El Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes

reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, Interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. Art. 275.- Modalidades de gestión. Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno- o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias. Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad."

2.7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, es una institución con personería jurídica, de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa y financiera, y representa a la circunscripción cantonal. Tiene capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus competencias exclusivas, entre ellas esta Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, en atención el desarrollo de los sectores rurales, con la colaboración de las instituciones del Estado, al amparo del art.264. de la Constitución de la República del Ecuador

#### **CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO:**

A través de la suscripción del presente convenio interinstitucional para la asistencia técnica en el área de fiscalización de las obras a ejecutarse por parte del gobierno parroquial de Plan Piloto, durante el periodo 2023 y 2027

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

##### **GAD MUNICIPAL:**

1. Asesorar y asistir con los técnicos municipales, para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Coordinar los requerimientos de asistencia técnica que se aplicarán previa planificación entre las partes, la misma que constará en una agenda técnica especificada.

3. La asistencia técnica de parte del Gobierno Municipal no tendrá costo alguno.

**GAD PARROQUIAL PLAN PILOTO:**

- 1.- Cooperar con la asistencia técnica para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 2.- Aportar con sus instalaciones, logística y mano de obra necesaria para la ejecución de este convenio.
- 3.- Trabajar conjuntamente con los técnicos y funcionarios municipales.

**CLAUSULA QUINTA. - PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia de este convenio de cooperación interinstitucional, queda prohibido a:

**Funcionarios Municipales:**

- a. Realizar el trabajo operativo propio de la parroquia.
- b. Asistir al GAD Parroquial Plan Piloto más del tiempo autorizado.
- c. Cobrar dietas u honorarios por la asistencia técnica.
- d. Interferir en los asuntos de gestión propia de la parroquia.
- e. Comprometer recursos y actividades del Municipio.

**Gobierno Parroquial Plan Piloto**

- a. Interferir en las actividades del Municipio.
- b. Negarse a aplicar las recomendaciones técnicas impartidas por los profesionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.
- c. Negarse a recibir los proyectos realizados por el GAD Municipal.
- d. Exigir emolumentos por las actividades fuera del horario de trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de cuatro años (4), pudiendo renovarse por un tiempo igual o diferente, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con

los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - UNIDADES RESPONSABLES:**

**EL GAD MUNICIPAL**, designa al jefe de Fiscalización o al funcionario/a haga sus veces, quien realizará el control y evaluación respecto al cabal cumplimiento del presente Convenio.

**EL GAD PARROQUIAL**, designa a su presidenta como administrador del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento contractual;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;
- d) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por cualquiera de las partes, cuando exista incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
- e) Por sentencia que determine la terminación unilateral del convenio.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, quien quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación. En el caso de las instituciones, podrán dar por terminado este instrumento de manera unilateral, siguiendo el debido proceso, lo cual constituye instaurar un trámite judicial o administrativo, de acuerdo al caso o a su conveniencia.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas las obligaciones previstas en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente; y,

De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Concordia.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**El GAD Municipal La Concordia:**

Dirección: Ciudad La Concordia, Calle Eugenio Espejo y Carchi, esquina.  
Teléfono: 022726281 Correo electrónico:  
sandraocampoheras@laconcordia.gob.ec

**El GAD Parroquial Plan Piloto:**

Dirección: Parroquia Plan Piloto, cantón La Concordia, calles Juan F. Casales y Camilo Ponce Enrique. Teléfono: 0997071458 Correo electrónico:  
presidencia@gadplanpiloto.gob.ec.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS OBLIGACIONES**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION Y RATIFICACION**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en seis ejemplares de igual contenido y valor legal en la ciudad de La Concordia, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

  
Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras  
ALCALDESA DEL CANTÓN  
LA CONCORDIA

  
Lic. Martha Escobar Carbonelly  
PRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL PLAN PILOTO





# República del Ecuador

## Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de  
Santo Domingo de los Tsáchilas  
Confiere a

*Sandra Elizabeth Ocampo Heras*

la credencial de

# *Alcaldesa*

## *Del cantón La Concordia*

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,  
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Santo Domingo, el mes de Mayo de 2023

*Vanessa Pérez*  
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas

*William Suarez*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas

*Yovany Quiroz*  
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas

*Fernanda Sarzosa*  
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas

*Diana García*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas

*Diego Anallusa*  
VOCAL JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE  
Santo Domingo de los Tsáchilas